



MUNI
MUNICIPIO DE SANARATE

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA SM-008-2,024. - (SM GUIÓN CERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO). En el Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso a un día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte **CÉSAR AUGUSTO RODAS ÁLVAREZ** de sesenta y seis años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación dos mil quinientos noventa y cinco (2595) veintinueve mil doscientos sesenta y cinco (29265) cero doscientos siete (0207) extendida por Registro Nacional de las Personas -RENAP- Sanarate, del Departamento de El Progreso, quien actúa en representación de la Municipalidad de Sanarate, en su calidad de Alcalde Municipal, personería que acredita con la credencial sin número extendida por la Junta Electoral Departamental de El Progreso de fecha trece de agosto del dos mil veintitrés, y acta de toma de posesión del cargo número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024) de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro asentada en el libro de Sesiones Públicas Ordinarias número sesenta y seis autorizado por la contraloría General de Cuentas, calidad con la que comparece; en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte el señor **VÍCTOR GIOVANNI GRANILLO PACHECO**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, constructor, originario de Palencia, con domicilio en lote 30 manzana "0" jardines de Palencia, Palencia Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación, dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) ochocientos quince mil seiscientos sesenta y nueve (815,669) cero ciento uno (0101) extendido por el Registro Nacional de Personas -RENAP-, actuó en mi condición de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES VICERIK"** , la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, según Patente de Comercio Inscrita bajo el Registro número 843188, Folio 257, Libro 1058 de Empresas Mercantiles, con número de Registro Tributario treinta millón es novecientos nueve mil setecientos noventa y uno (30909791), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado en el folio 112351 de libro de Inscripciones y registro número 134664 del libro de Registro de Proveedores, en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que las representaciones que acreditan son suficientes de conformidad con la ley y a su juicio para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**, toda la documentación indicada se tuvo a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará **LA MUNICIPALIDAD**

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MATERIALES "VICERIK" lote 30 Manzana 0, Jardines de Palencia Palencia Guatemala

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

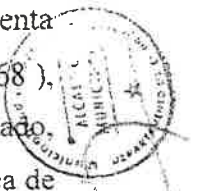


MUNI
MUNICIPIO DE SANARATE

contrato sujetándose a las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Profesor César Augusto Rodas Álvarez; Alcalde Municipal quién actúa en representación de la Municipalidad de Sanarate. expone que de conformidad con el Acuerdo emitido por el Honorable Concejo Municipal en pleno contenido en el PUNTO TERCERO del Acta 18-2024 de fecha 18 de marzo dos mil veinticuatro, del libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y extraordinarias número sesenta y seis, en la cual el Concejo Municipal aprobó la ejecución del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE RURAL, ALDEA SAN MIGUEL CONACASTE, SANARATE, EL PROGRESO** y Acuerdo contenido en el PUNTO CUARTO del Acta 37-2024 de fecha 30 de julio de dos mil veinticuatro, del libro de Actas de sesiones Públicas Ordinarias Numero sesenta y siete, en la cual se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Contrato con la Empresa constructora: **CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES VICERIK**, para la ejecución del proyecto, de conformidad con las bases de licitación, especificaciones técnicas y/o generales, presupuesto, cronograma de ejecución física/ financiera, planos del proyecto y todos los documento relacionados al proceso de licitación del mismo. El Presente contrato se suscribe con fundamento en la base legal de los artículos siguientes: uno (1), diecisiete (17), cuarenta y siete (47) párrafo 1º, cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y, artículo número: veintiséis (26) y artículo numero cuarenta y uno (41) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo número 122-2016, así como a todas sus reformas a la fecha. Y del Decreto 58-88 del Código Municipal, se tienen incorporados al instrumento contractual las ofertas y licitaciones presentadas por los constructores y demás documentos establecidos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Unidad Ejecutora a través del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala - GUATECOMPRAS- publicó la licitación para la ejecución del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL, ALDEA SAN MIGUEL CONACASTE, SANARATE, EL PROGRESO"** bajo el número de NOG. 23201770. b) Como consecuencia se procedió a publicar todos los documentos según los requisitos del sistema incluidas las Bases de licitación, Especificaciones técnicas..... y Renglones de trabajo del Proyecto en mención. c) Luego de la revisión la Junta de licitación, adjudicó a la empresa constructora denominada: **CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES VICERIK** los servicios

CONSEJO MUNICIPAL DE SANARATE
MUNICIPIO DE SANARATE
ALCALDE MUNICIPAL
VICERIK
Acta 30 No. 30-24, Jueves de Julio
2024

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



MUNI
MUNICIPALIDAD DE SANARATE

MIGUEL CONACASTE, SANARATE, EL PROGRESO” TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL Constructor adquiere el compromiso a ejecutar para la Municipalidad de Sanarate el Proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE RURAL, ALDEA SAN MIGUEL CONACASTE, SANARATE, EL PROGRESO**, la presente obra que se encuentra Ubicada en Aldea San Miguel Conacaste el Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso. El contratista denominado Empresa **CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES VICERIK** ejecutara el PROYECTO con los siguientes renglones de trabajo descritos a continuación.

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRAZADO Y ESTAQUEADO	2060.00	M2	Q4.00	Q8,240.00
2	RETIRO DE ADOQUIN	2000.00	M2	Q31.00	Q62,000.00
3	CORTE CAJUELA	400.00	M3	Q293.00	Q117,200.00
4	BASE (MATERIAL GRANULAR) E=0.15M	2000.00	M2	Q128.00	Q256,000.00
5	PAVIMENTO E=0.15 MTS 4000 PSI	2000.00	M2	Q480.00	Q960,000.00
6	BORDILLO PREFABRICADO DE 15X30	500.00	M	Q182.00	Q91,000.00
7	LLAVE REMATE	11.00	M	Q240.00	Q2,640.00
8	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	1.00	U	Q38,120.00	Q38,120.00
9	TUMULO	50.00	M	Q300.00	Q15,000.00
COSTO TOTAL PROYECTO UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS EXACTOS					Q1,550,200.00

TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA: El tiempo de entrega de la obra es de ciento veinte días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de trabajos contratados, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el Proveedor a la Unidad Ejecutora con anticipación para que el Concejo Municipal, conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo. **CUARTA: EL CONSTRUCTOR:** Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad. **QUINTA:** El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra. **SEXTA: EL CONTRATISTA** está obligado a llevar el registro del avance físico en la bitácora electrónica

CONSTRUCCION Y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES "VICERIK" S.C.
 Calle 30 Maracaibo 6, Barrios de Palencia.



MUNI
MUNICIPALIDAD DE SANARATE
EL PROGRESO, GUATEMALA

es requisito indispensable para la autorización del pago del primer desembolso como también la elaboración del cronograma de inversión del 20% del anticipo. Así mismo en cada solicitud de pago el contratista deberá adjuntar la estimación de avance físico en que se encuentra la obra, firmadas por el profesional residente encargado de la obra, y en la cual se incluya la amortización del pago del anticipo. **SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor por el que la empresa ejecutará el proyecto será por la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (1,550,200.00)**. El costo del proyecto u obra será cofinanciado de la siguiente manera: El Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE de El Progreso, con un monto de un millón quinientos cuarenta mil 00/100 quetzales (Q. 1,540,000.00), la Municipalidad de Sanarate, El Progreso (Unidad ejecutora) con un monto de nueve mil setecientos quetzales 00/100 (Q.9,700.00); la comunidad, con un monto de quinientos quetzales 00/100 (Q.500.00); que de forma integrada corresponde al valor del cien por ciento 100% del proyecto aprobados según PUNTO OCTAVO, del Acta 37-2024 de fecha treinta de julio de 2024 del libro de actas de sesiones públicas ordinarias y extraordinarias número 67; los pagos se cubrirán de la manera siguiente: a) Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA CON 00/100** quetzales (Q.310,040.00) el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: **I)** Otorgar a la Municipalidad fianza de sostenimiento de oferta, Solicitud de pago del anticipo y cronograma de inversión física y financiera del 20% de anticipo, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento de contrato, el cual garantizará la correcta aplicación del mismo en base a los artículos 33, 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92. **II).** Los siguientes pagos se harán de conformidad con los avances físicos del proyecto debidamente comprobados firmados por el Supervisor de Obras de La Empresa y con la documentación de soporte del mismo así mismo el visto bueno del supervisor de obras de la UNIDAD EJECUTORA es decir, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutadas y aceptadas por la UNIDAD EJECUTORA y de acuerdo a los desembolsos del Ministerio de Finanzas correspondientes al Situado Constitucional del aporte de los Consejos Departamentales de Desarrollo El Progreso. Para el pago respectivo del 100% de avance físico deberá entregar la estimación correspondiente firmado conjuntamente por el profesional (residente de la obra) responsable de la ejecución del proyecto por parte de le Empresa, las estimaciones que lo comprueban incluidas informe fotográfico, y para el efecto habiéndose suscrito el acta de finalización del 100% con las fianzas de conservación de la obra y de saldos deudores se dará la

CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION
DE MATERIALES
"VICERIK"
Lote 30 Manzana D, Barrios de Palenque

[Handwritten signature]





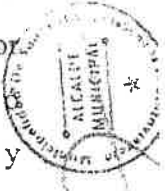
MUNI
MUNICIPALIDAD DE SANARATE
GUATEMALA

PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y SANCIONES: El Constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito por. El Constructor pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora como lo establece el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado equivalente al cero punto cinco por millar (0.50/00) por cada día de atraso salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado. Consiguientemente las multas por retraso en ningún caso excederán del 5% del valor del contrato, si esto ocurre la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece esta ley y su reglamento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). Si se trata de órdenes de trabajo extra ú otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la presente Ley.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado ó perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El Constructor deberá de aportar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios. El Constructor está obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente; según artículo 82 del Decreto Legislativo No.. 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** a). La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas

CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION DE MATERIALES "VICERRE" Calle 30 Marzano 0, José Manuel de Fabrega

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

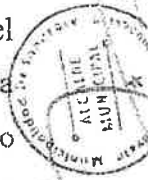


MUNI
MUNICIPIO DE ESCUINTLA

para realizar los mismos, e). Designar a la persona ò personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final. **DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Presentar antes de iniciar los trabajos la bitàcora electrònica del proyecto autorizada por la Contraloría General de Cuentas; c) Entregar la obra con la calidad de trabajo requerida en el tiempo y lugar indicado, d). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado. e). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realizaciòn del proyecto, y se compromete a obtener en este Municipio el cual serà calificado por el constructor. f). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realizaciòn de la obra contratada. g). De conformidad con el artículo 52 del mismo Cuerpo de Ley, se podrà ampliar el monto del contrato, previo que el Honorable Concejo Municipal apruebe las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirà un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS Y/O FIANZAS: De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado al constructor que se le adjudique el proyecto debe cumplir con: otorgamiento de 1. La FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE FERTA con un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato que cubrirà el periodo comprendido desde la recepciòn y apertura de plicas, hasta la aprobaciòn de la adjudicaciòn, en todo caso tendrà vigencia de ciento veinte (120) días como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones. 2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Como requisito previo para la aprobaciòn del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual deberà presentar a favor de la Municipalidad de una instituciòn afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad financiera solvente por un valor del diez (10%) al veinte por ciento (20%) de los trabajos contratados para garantizar un diez por ciento (10%) del valor de la fianza, pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplee y el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. Con el noventa por ciento (90%) garantizando la calidad de los trabajos de acuerdo a las bases, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, dicha fianza estarà vigente hasta la recepciòn definitiva de los trabajos contratados. 3. FIANZA DE ANTICIPO: previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirà garantía mediante fianza ò hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo, en base al artículo 66 de la citada ley. 4. FIANZA DE CONSERVACION DE

CONSEJO MUNICIPAL DE ESCUINTLA
"ALCALDE MUNICIPAL"
L. Ace 30





MUNICIPIO DE PALENCIA
GUATEMALA

lo establece el artículo 67 de la citada ley que cubrirá causas imputables al constructor debido al procedimiento técnico empleado en la calidad de los materiales y cualquier saldo que resulte a favor de la Municipalidad de la liquidación final estará vigente por dieciocho meses. la Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados los pondrá en conocimiento el constructor fijándole términos para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si estas no dieran inicio dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámites ordenará su ejecución ya sea con personal contratado o contratando a terceras personas, cargando todos los gastos que se originen de la fianza indicados en el inciso tres de esta cláusula. 5. Asimismo deberá presentar la FIANZA DE SALDOS DEUDORES como lo establece el artículo 68 de la citada ley y queda obligado al pago de impuestos que correspondan de acuerdo a la ley de la materia. **DECIMA TERCERA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR:** El Constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Ingeniero Civil y/o arquitecto colegiado activo de quien deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por El Arquitecto Donald Tax Toyon Colegiado No. 4131; Supervisor de Obras Municipales por administración y por contrato, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado ; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones su residencia ubicada en: lote 30 manzana "o" Jardines de Palencia, Guatemala. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones. c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES:** EL CONSTRUCTOR, declara bajo

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE MATERIALES
"VICERRE" 
Lote 30 Manzana O, Jardines de Palencia, Guatemala





MUNI
MUNICIPALIDAD DE SANARATE

comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL:** 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán a la Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal –DAFIM- efectúe la liquidación final ò en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede ò no algún tiempo adicional. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Sanarate, Del Departamento de El Progreso, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –AGRIP- EL CONTRATISTA** tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron **MUNICIPALIDAD DE SANARATE** Departamento de El Progreso Guatemala C.A. Teléfonos 7925-2761 en la herramienta “Análisis de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública –AGRIP-. **VIGESIMA:** En cumplimiento de todas las obligaciones contenida en el Acuerdo Numero A guion cero sesenta y nueve guion dos mil veintiuno emitido por la Contraloría General de Cuentas se consigna el Registro de Cuentadancia número 2022-200-207-22-003 de la Municipalidad de Sanarate del Departamento de El Progreso. **VIGESIMA PRIMERA:** La Municipalidad cancelará el valor de lo contratado con fondos de los aportes correspondientes, con cargo a la partida 23 00 01 000 001 331, fuentes de financiamiento 29-0101-0002. Q. 9.700.00.00; 31-0101-0004 Q. 1.540.000.00; 31-3101-0002 Q. 500.00. **VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
CALLE 50 M. ASESORÍA LEGAL Y FISCAL
TEL: 7925-2761



Handwritten signature and initials.



MUNICIPALIDAD DE SANARATE

- 0 93641
- 1 93640
- 3 93639
- 8 124743
- 16 124743
- 1 6998466
- 2 6998466

y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para sí el presente contrato, que les fue leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez, cláusulas y demás efectos, legales, lo aceptan, ratifican y firman. Damos Fe.

[Handwritten signature]


PROF. CESAR AUGUSTO RODAS ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

VICTOR GIOVANNI GRANILLO PACHECO
CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA
DE MATERIALES VICERIK

ACTA DE LEGALIZACION:

En el Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso, uno de agosto de dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario Doy Fe. a). que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por los señores, **César Augusto Rodas Álvarez** y **Víctor Giovanni Granillo Pacheco**, personas de mi anterior conocimiento y que firman nuevamente el acta de legalización de firma juntamente con el notario autorizante.

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NOTARIO

860163

0942915
 024